Asides
ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE PARA DEFENDER LA SALUD
C/. San Vicente de Paul, 26 - 2º - 50.001 Zaragoza - Tel. 976 393 305
E-mail: asociacion@asides.es - http://www.asides.es

CRONICA DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL

HISTORIA DE IRREGULARIDADES CONSENTIDAS

Instalada en la Avda. Pablo Ruiz Picasso nº 4 del barrio ACTUR. 50018 Zaragoza

Es una antena de AMENA-RETEVISIÓN, actualmente ORANGE-(France-Telecom)

Julio del 98, el contrato se hizo de forma sibilina y desinformada.

20 de octubre de 1998, el área de urbanismo, medio-ambiente e infraestructuras del Ayuntamiento **deniega** la licencia de obras, a pesar de lo cual, la operadora se instala por sus "méritos"**.**

27/10/98. La operadora confirma recibir la notificación de la denegación de la licencia.

5 de octubre y 11 de diciembre de 2001, la COMISIÓN DE URBANISMO desestima la solicitud de licencia formulada por Retevisión Móvil S.A.

26/01/2002. La operadora recurre ante los tribunales contra el Ayuntamiento ante el juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 de Zaragoza en el procedimiento ordinario nº : 34/2002, demanda que ante la petición de retirada del Ayuntamiento, se desestime, aduciendo entre otras cosas: manifiesta inactividad administrativa, vulneración de la confianza legítima con impedimento...; vulneración del procedimiento establecido por según ellos, haberse obtenido la licencia por silencio positivo de la administración; irretroactividad de la ordenanza municipal; violación de los principios generales y falta de proporcionalidad; irrevocabilidad de los actos administrativos y daños y perjuicios económicos, y otras demandas…

7 de noviembre de 2002, el juez justifica la actuación del Ayuntamiento, desestima uno a uno todos los argumentos de la operadora, dando valor a la actuación y el derecho del Ayuntamiento y su soberanía en su labor de ordenación urbanística y da un rapapolvo bueno cuando dice: En cuanto al interés público, es algo evidente y resulta sorprendente que a estas alturas haya que recordarlo, que la utilidad social o el interés

público o los intereses generales en ningún caso permiten saltarse los procedimientos o eludir las normas de obligatorio cumplimiento al igual que no puede una concesionaria de autopista , con base en tal interés, realizar las obras antes de haberse seguido el procedimiento correspondiente de expropiación y haberse justificado la idoneidad del trazado, no pueden las concesionarias de telefonía móvil colocar sus instalaciones donde consideren sin tener en cuenta que con ello pueden infringir determinadas normas o conculcar determinados derechos, estando obligadas a ejercer su concesión de conformidad a la legalidad.

En definitiva, el juez resuelve así: DESETIMAR EL PRESENTE RECURSO Nº 34/2002, INTERPUESTO POR EL PROCURADOR… EN NOMBRE DE RETEVISIÓN MÓVIL S.A. dando la razón al Ayuntamiento.

Junio del 2004, tras recurrir de nuevo dicha operadora la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, esta Institución de la Justicia, vuelve a dar un buen rapapolvo a Retevisión S.A. y desestima nuevamente el recurso de la operadora.

Se imponen las costas a Retevisión S.A.

28 Septiembre 2004, se da por enterado el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de que la sentencia es firme. Firmado: EL VICESECRETARIO GENERAL, D. Luis Jiménez Abad

Mientras tanto surge un movimiento vecinal de protesta y de recogida de firmas solicitando el corte de suministro eléctrico a la estación base y su retirada, y reclama al Ayuntamiento recuperar el orden urbanístico infringido.

Enero del 2002, la asociación de vecinos ACTUR REY FERNANDO, ACTUR PUENTE DE SANTIAGO, GABRIEL GARCÍA MARQUEZ, LA FEDERACIÓN DE BARRIOS, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES BOIRA, ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS, LAS AMPAS DE colegio infantil municipal LOS VIENTOS, del colegio público HNOS. MARX, INSTITUTOS, y otros colegios próximos a la instalación entregaron un dosier de protesta acompañado de 600 firmas de vecinos.

Febrero del 2005 se entregó otra tanda de varios cientos de firmas de los vecinos reclamando el desmantelamiento de la antena.

En varias ocasiones los vecinos denunciaron ante el Ayuntamiento que lejos de retirar la estación base, la operadora se presentaba en diversas ocasiones haciendo ampliaciones de radioenlaces, y equipos, lo que solivianta a los vecino hasta el punto de volver a hacer denuncias ante la policía de barrio y Disciplina Urbanística, respondiendo el Ayuntamiento con: Sanciones y el precintado de la estación base.

No obstante, un tiempo más tarde los operarios volvieron a la estación; denunciados de nuevo por los vecinos y a la pregunta de la policía a los operarios, éstos contestaron que la estación base la encontraron con los precintos quitados.

Julio del 2006, la instalación de la estación base queda excluida el plan de implantación en el pleno celebrado en esta misma fecha y acordado por unanimidad.

Noviembre del 2006, acuden operarios a trabajar a la estación base T.M. y es denunciado por ASIDES, AA.VV. ACTUR Puente de Santiago y AA.VV. ACTUR Rey Fernando, y otros vecinos, propietarios de la misma casa que no quieren tener la antena.

10 – 14 -15 – 25 Enero 2007, y 06/02/2007, varios colectivos vecinales y otros vecinos a título particular solicitan ante el REGISTRO GENERAL que se desmantele la estación base de telefonía móvil

18 enero 2007, con nº de entrada 006473-2007, en el Registro General del Ayuntamiento, la AAVV ACTUR Rey Fernando solicita de nuevo al Ayuntamiento de Zaragoza que ordene retirar la estación base a fin de restablecer el orden urbanístico infringido. La solicitud se basa en el acuerdo en Pleno de 27 de julio de 2006 del Ayuntamiento de Zaragoza en el que esta instalación quedaba excluida del Programa de Implantación, además de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de 25 de octubre del 2002 desestimando el recurso de la empresa Retevisión contra el acuerdo adoptado por la comisión de Urbanismo de 11 de diciembre del 2001

24 enero 2007, con registro de salida del Ayuntamiento: 4020, la AA.VV. ACTUR Rey Fernando recibe una carta del Servicio de Disciplina Urbanística dando cuenta del acuerdo del Consejo de Gerencia con fecha 23/01/2007, donde dice: Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido y autorizar el acto de retirada de antena de telefonía móvil…

13 diciembre 2008, con entrada nº: 127237-2008, en Registro General del Ayuntamiento, la AA.VV. Actur Rey Fernando solicita de nuevo al Ayuntamiento que se retire la antena de telefonía móvil en los términos que el siguiente documento oficial del Ayuntamiento se adjunta:

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
REGISTRO GENERAL
FECHA 13-11-2008 HORA 13:22:06
N.ENTRADA 127237-2008

INSTANCIA GENERAL

900

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ TRUJILLO, JOSE EMILIO — D.N.I.: **50.285.497**

Razón Social a la que, en su caso, representa: ASOCIACION DE VECINOS ACTUR REY FERNANDO — C.I.F.: G-50226315

Dirección (Señale lo que proceda): ☐ Propia ■ De la Razón Social ☐ Otra para Notificaciones

Calle o Plaza: **C/ ILDEFONSO MANUEL GIL** — Nº: **6** — Bloq. — Potal — Esc. — Piso: **bajo** — Puerta

Municipio: **50.018 -ZARAGOZA** — Teléfono: **976-736141**

SOLICITUD

Desde esta Asociación instamos se ejecuten los acuerdos, resoluciones municipales y sentencias judiciales por las que se insta a la operadora de telefonía móvil ORANGE (France-Telecom, antes AMENA-RETEVISION) a desmontar la antena de telefonía móvil situada en la Avda. Pablo Ruiz Picasso nº 4.

Les recordamos que llevamos ya 10 años con este tema y que en los últimos contactos con el Ayuntamiento se nos demandó una "moratoria", hasta después de la Expo para no perturbar la paz social y empañar la buena imagen de la muestra.

Pasado ya dos meses del final de la Expo, demandamos la realización del procedimiento de ejecución subsidiaria del acto de retirada de la antena, según expediente nº 303.587/2008 del Servicio de Disciplina Urbanística.

Zaragoza AYUNTAMIENTO
JUNTA MUNICIPAL ACTUR REY FERNANDO

Zaragoza, a 12 de noviembre de 2008
Firma

Ilmo. Sr. Alcalde de Zaragoza

Registro Auxiliar Fecha,		Nº de Entrada	Fecha de Entrada
Zona	Nº Entrada Zona	Tema / Dec. / Plazo	Expediente Nº
		Aport. a / Ref.con / Recurso Acuerdo	Resuelto por

EXPEDIENTES SANCIONADORES, hechos por el Ayuntamiento.

24/01/2007, Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de instalación de antena de telefonía móvil..., compatible con expediente sancionador… y autorizar el acto de retirada de antena de telefonía móvil.

4 Mayo del 2007: requerir a Retevisión S.A. –Amena SE para que en plazo de un mes a partir de la recepción de este acuerdo proceda a la retirada de antena de telefonía móvil… por incumplimiento de las normas urbanísticas de aplicación, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto incompatible con la ordenación vigente.

26 septiembre 2007: Incoar a Retevisión Móvil S.A. –Amena SE procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística GRAVE consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación, aprobado con fecha 27 de julio del 2006 en Ruiz Picasso 4 …

14 Diciembre 2007: Imponer a Retevisión Móvil S.A.-AmenaSE una multa de 30.000 euros por la comisión de una infracción urbanística GRAVE consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación aprobado con fecha 27 de julio de 2006 en Pablo Ruiz Picasso 4 …

31 de enero del 2008: Imponer a Retevisión Móvil S.A.-AmenaSE una multa de 30.000 euros por la comisión de una infracción urbanística GRAVE consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación aprobado con fecha 27 de julio de 2006 en Pablo Ruiz Picasso 4 … y desestimar las alegaciones presentadas, dado que no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente, resultando improcedente la alegación relativa a falta de responsabilidad sobre la antena, que permanece instalada pese a los requerimientos municipales de sustitución y retirada, …

4 de Marzo de 2008: con entrada en Registro General nº: 025534/2008, se envía un expediente firmado por ASIDES y la mayoría de los propietarios de la comunidad de vecinos de Pablo Ruiz Picasso nº 4 al 12 en el que dice lo siguiente: A fecha actual, la estación base sigue funcionando y según los instrumentos de medida utilizados, se deduce que con la potencia aumentada.

“Pedimos al Consejero de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza que se cumpla de una vez con los requerimientos de Disciplina Urbanística y que se proceda de inmediato al corte de suministro eléctrico como paso previo a la retirada urgente de la estación base de telefonía móvil ubicada en la azotea de Avda. Pablo Ruiz Picasso nº 4, que se retiren todos los materiales y que se deje la azotea como indica el proyecto de obra del edificio, es decir limpia y reparados todos los desperfectos.

27 de Marzo de 2008: se recibe del área de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento un documento diciendo: que ha sido abierto expediente en este Servicio con nº 303.587/2008 para la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria del acto de retirada de la antena….

4 de junio de 2008: registro de salida del Ayto. de Zaragoza nº: 29821,

Primero.- iniciar procedimiento para la ejecución subsidiaria, toda vez que resulta acreditado su incumplimiento por parte del obligado…

6

Segundo.- Aprobar el importe de la ejecución subsidiaria, que asciende a 28.958,47 euros, cantidad que corresponde con el presupuesto de las obras de restablecimiento del orden urbanístico infringido,…

Tercero.- Solicitar a la comunidad de propietarios Pablo Ruiz Picasso 4 consentimiento para entrar en la construcción mencionada para proceder a la ejecución subsidiaria que en este acto se acuerda…. Los representantes de la comunidad de propietarios firmaron el consentimiento ante el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento al inmediato de recibir la notificación. Queda constancia en el expediente.

Termina diciendo: La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

TOREO DE LA OPERADORA, AL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

16/05/2007: NOTIFICACIÓN del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento Zaragoza, a Retevisión Móvil S.A. c/ Tomás Alba Edison nº 16, 1º. 50014 Zaragoza.

Sin poderse materializar según consta por cambio de domicilio.

12/06/2007: NOTIFICACIÓN del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza a Retevisión Móvil S.A. – Amena SE, c/ Garcilaso nº 80, 08027 Barcelona. Consta que ha sido debidamente entregado el 14 de junio de 2007 en “cartería Garcilaso, France- Telecom España, S.A. No hay respuesta.

20/10/2007: NOTIFICACIÓN del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza a Retevisión Móvil S.A. – Amena SE, Plaza de España 3, 6º. 50004 Zaragoza, con reseña de enviar a c/ Garcilaso 80, 08027 Barcelona. Consta recibido el 12/11/2007 por cartería Garcilaso, France-Telecom España, S.A.

03/12/2007. Contestación de France-Telecom: MAREO DE LA PERDIZ

1ª- Que la empresa Retevisión Móvil S.A. fue absorbida por la empresa France Telecom España S.A.

Que recientemente se ha recibido en su domicilio notificación del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a la empresa Retevisión Móvil S.A. AmenaSE.

Que como esta parte no tiene nada que ver con la empresa Retevisión Móvil S.A.-Amena SE, pone de manifiesto esta circunstancia y por ende, la innecesariedad de presentar alegaciones por parte de una persona jurídica que no se corresponde con la empresa France Telecom España S.A. y ante la evidente falta de legitimación pasiva por causa de haberse incoado el procedimiento sancionador a una personalidad jurídica diferente.

7

Por tanto, sin más trámite debería darse traslado de la incoación de este expediente a la empresa Retevisión Móvil S.A. – Amena SE.

Por tanto y en su virtud

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito de alegaciones, en tiempo y forma, se sirva admitirlo, para que en méritos de cuanto se ha expuesto, se acuerde dejar sin efecto la referida notificación, y se acuerde dar traslado de la referida incoación a la empresa Retevisión Móvil S.A. – Amena SE, por los motivos expuestos, al no ser la empresa France Telecom España S.A. objeto del presente procedimiento sancionador.

En Barcelona para Zaragoza a 29 noviembre de 2007.

Fdo: ---------

Debemos entender que la estación base de telefonía móvil instalada y funcionando en la azotea del nº 4 de la Avenida Pablo Ruiz Picasso ¿no tiene dueño?

79

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO

SERVICIO DE
DISCIPLINA URBANÍSTICA

UNI. JUR. CONTROL OBRAS
C/. Eduardo Ibarra 7 (50009-ZARAGOZA)

1410047/2006

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Finalizada la instrucción del expediente sancionador incoado por infracción urbanística consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación aprobado con fecha 27 de julio de 2006 en Ruiz Picasso, Pablo, .4.

CONSIDERANDO que estos hechos constituyen una infracción urbanística GRAVE tal como regula el art. 204 de la Ley Urbanística de Aragón 5/99 de 25 de Marzo por tratarse de incumplimiento de normativa referida a realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo en contra de lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico siempre que no estén tipificadas como MUY GRAVES.

CONSIDERANDO.- que pueden apreciarse circunstancias atenuantes y agravantes en función de lo dispuesto en el art. 207 de la Ley Urbanística de Aragón.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Urbanística de Aragón son personas responsables las siguientes: Retevisión Móvil S.A.-Amena SE

CONSIDERANDO.- que, tras la recepción del acuerdo de incoación, pudieron formularse alegaciones por parte del presunto responsable con el resultado que consta en la propuesta de resolución.

CONSIDERANDO.- que, de acuerdo con el art. 8.2.A del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la multa referida es competencia del Consejo de Gerencia.

CONSIDERANDO.- que la cuantía de la multa propuesta es proporcionada a la gravedad de los hechos, de los que resulta responsable el infractor, conforme a los criterios de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios y reincidencia establecidos en el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, procede a juicio del instructor, efectuar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Imponer a Retevisión Móvil S.A.-Amena SE una multa de 30.000,00 € por la comisión de una infracción urbanística GRAVE consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación aprobado con fecha 27 de julio de 2006 en Ruiz Picasso, Pablo 4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que tal como se manifiesta en ellas Retevisión Móvil-Amena pasó a ser propiedad de France Telecom, por lo que los argumentos expuestos no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente..

En la I.C. de Zaragoza a 14/12/2007

EL INSTRUCTOR,

D. Ángel Sierra Acín.

83

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO

SERVICIO DE
DISCIPLINA URBANÍSTICA

UNI. JUR. CONTROL OBRAS
C/. Eduardo Ibarra 7 (50009-ZARAGOZA)

1410047/2006

Retevisión Móvil S.A.-Amena SE
C/ Garcilaso 80
08027 Barcelona

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Le comunico en relación con el expediente sancionador instruido por infracción urbanística, y seguido contra usted como persona responsable, que por el instructor del mismo ha sido formulada la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:

PRIMERO.- Imponer a Retevisión Móvil S.A.-Amena SE una multa de 30.000,00 € por la comisión de una infracción urbanística GRAVE consistente en instalación de antena de telefonía móvil estando expresamente excluida del Plan de Implantación aprobado con fecha 27 de julio de 2006 en Ruiz Picasso, Pablo 4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que tal como se manifiesta en ellas Retevisión Móvil-Amena pasó a ser propiedad de France Telecom, por lo que los argumentos expuestos no desvirtúan las actuaciones seguidas en el expediente..

Por ello, dispone Vd. de un plazo de QUINCE DIAS hábiles, para alegar lo que considere conveniente, pudiendo también presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001 de 30 de enero.

En la I.C. de Zaragoza a 14/12/07

LA SECRETARIA,

Fdo.: D.ª Ana Pilar Barba Ródenas.

HORARIO:
DE 8:30 A 10:30
DE LUNES A VIERNES

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
18 DIC 2007
Nº 63691
SALIDA

Exp. 1410047/06 Propuesta .
19 DIC 2007

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CORREOS
AVISO DE RECIBO

ESPAÑA
FRANQUEO PAGADO
Aut. n.º 500440

84

CERTIFICADO N.º:
CD 00304385254
FECHA DE EMISION:

CLASE: NOTIFICACION

REFERENCIA: Exp. . 1410047/06

DESTINATARIO:
Retevisión Móvil, S.A-Amena SE
C/ Garcilaso 80
08027 Barcelona

1.er INTENTO
a las .... horas del 21.12.07

Márquese con una X lo que proceda

- [ ] Dirección incorrecta
- [ ] Ausente
- [ ] Desconocido
- [ ] Fallecido
- [ ] Rehusado
- [ ] Nadie se hace cargo

Repartidor n.º 41-178
Firma del cartero

2.º INTENTO
a las .... horas del ....../....../......

- [ ] Dirección incorrecta
- [ ] Ausente
- [ ] Desconocido
- [ ] Fallecido
- [ ] Rehusado
- [ ] Nadie se hace cargo
- [ ] Se dejó aviso de llegada en el buzón
- [ ] Se dejó nota informativa en el buzón

Repartidor n.º
Firma del cartero

Sello de la Oficina de Correos de destino

UNIDAD JCA. CONTROL OBRAS.
Disciplina Urbanística (23615)
Eduardo Ibarra 7, 3º
50009 Zaragoza

A devolver a: DISCIPLINA URB.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50071 ZARAGOZA (23615)

EN CASO DE ENTREGA O REHUSADO, CUMPLIMÉNTESE EL REVERSO

Código de Servicio:

85

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente entregado el día.......... de ....

de .... a D./D.ª SARA LABRADOR ...., con D.N.I. n.º 47798608P

en calidad de ....

CARTERÍA GARCILASO
21 DIC 2007
france telecom españa, s.a.

Firma de la persona receptora

BARCELONA · CORREOS Y TELÉGRAFOS
27-12-07
DTO.27

Sello de la Oficina de Correos de destino

Repartidor n.º 41-178
Firma del Sr. Cartero

REHUSADO POR:

NOMBRE Y APELLIDOS: .... D.N.I. ....

SR. CARTERO, POR FAVOR, INDIQUE CLARAMENTE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REHUSA LA ENTREGA.

Expediente Número 1410047/2006

Zaragoza Ayuntamiento FECHA DE ENTRADA EN NOTIFICACIONES 11 ENE. 2008 HORA .....

Correos y Telégrafos S.A. 10-01-08 SUC. - 1 BARCELONA 08

15

AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Javier Casals Matute, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa France Telecom España S.A, con domicilio para notificaciones en la Avenida Diagonal, 449 6è, 08036 de Barcelona, comparece y, atentamente,

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
REGISTRO GENERAL
FECHA 11-01-2008 HORA 11:15:16
N.ENTRADA 003481-2008

450 AP

EXPONE:

Que habiéndose notificado a la empresa France Telecom España S.A acuerdo del Instructor de fecha de fecha 14 de diciembre de 2007, donde se propone imponer a Retevisión Móvil S.A.-Amena SE una multa de 30.000 euros, y de acuerdo con el plazo legalmente establecido de quince dias, paso a interponer ESCRITO DE ALEGACIONES, consignando al efecto las siguientes,

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA DISCIPLINA URBANA 15 ENE 2008 ENTRADA

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que debe volver a reiterarse que la empresa France Telecom España S.A. no tiene nada que ver con la empresa Retevisión Móvil S.A.-Amena SE, y por ello, la innecesariedad de presentar alegaciones por parte de una persona jurídica que no se corresponde con la empresa France Telecom España S.A, ante la evidente falta de legitimación pasiva por causa de haberse incoado el procedimiento sancionador a una personalidad jurídica diferente de la que se ha notificado.

SEGUNDA: Que en este trámite, sin embargo, el Ayuntamiento de Zaragoza ha incoado expediente sancionador contra la empresa Retevisión Móvil S.A.-Amena SE por este emplazamiento, aunque ya se ha alegado que la empresa Retevisión Móvil S.A. nada tiene que ver con la empresa Retevisión Móvil S.A. nada tiene que ver con la empresa Retevisión Móvil S.A.- Amena SE.

12

Este expediente, aún ignorando esta alegación presentada al inicio delo expediente, continúa imputando a la empresa Retevisión Móvil S.A. Amena SE una infracción grave con fundamento en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, urbanística, imponiendo una imponente sanción de 30.000 euros.

En este punto, entendemos que debemos reiterar la falta legitimación para pretender sancionar a Retevisión Móvil S.A. por parte del Ayuntamiento de Zaragoza por unos hechos imputados a la empresa Retevisión Móvil S.A. –Amena SE

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito de alegaciones, en tiempo y forma, se sirva admitirlo, para que en méritos de cuanto se ha expuesto, se acuerde dejar sin efecto la referida notificación, y se acuerde dar traslado de la referida incoación a la empresa Retevisión Móvil S.A.- Amena SE por los motivos expuestos, al no ser la empresa France Telecom España S.A. objeto del presente procedimiento sancionador.

En Barcelona para Zaragoza a 9 de enero de 2008

Fdo. ….

Debemos entender que la estación base de telefonía móvil instalada y funcionando en la azotea del nº 4 de la Avenida Pablo Ruiz Picasso ¿no tiene dueño?

SERVICIO DE
DISCIPLINA URBANÍSTICA

Unidad Jurídica Control Obras

303.587/2008

ASIDES
D. Juan M. Puértolas Felices
C/ San Vicente de Paul 26, 2º
50001 Zaragoza

El Consejo de Gerencia, con fecha **3/06/2008**, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la ejecución subsidiaria, toda vez que resulta acreditado su incumplimiento por parte del obligado, de la resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Arquitectura de 3/05/2007, que requirió a Retevisión Móvil S.A para retirada de antena de telefonía móvil , en Pablo Ruiz Picasso 4.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de los gastos de la ejecución subsidiaria, que asciende a 28.958,47 euros, cantidad que se corresponde con el presupuesto de las obras de restablecimiento del orden urbanístico infringido, según informe del Servicio de Inspección de fecha 20/05/2008. El importe de los gastos se exigirá al obligado, una vez realizada la ejecución, conforme al procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

TERCERO.- Solicitar de Comunidad de Propietarios Pablo Ruiz Picasso 4 consentimiento para entrar en la construcción sita en Pablo Ruiz Picasso 4, al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria que en este acto se acuerda, consentimiento que deberá manifestar por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de este acuerdo, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Retevisión Móvil S.A.
- ASIDES.
- Comunidad Propietarios

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante lo anterior, en el plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo podrán formularse alegaciones respecto del importe de los gastos de la ejecución subsidiaria.

I.C. de Zaragoza, a 4/06/2008

EL GERENTE DE URBANISMO, P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA,

Fdo.: Ángel Sierra Acín.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
- 4 JUN 2008
Nº 29821
SALIDA

La segunda semana de junio 2008, Disciplina Urbanística ya tenía la autorización de la finca para proceder a la ejecución subsidiaria.

24 de febrero del 2009.- Una representación de los vecinos y de propietarios de la finca y de ASIDES mantiene una entrevista con un alto responsable de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza preguntando por qué no se había ejecutado todavía.

La respuesta fue que, dada la crisis existente se habían recortado los presupuestos y que se disponía de cantidad escasa para poder hacerlo, a lo que los vecinos se ofrecieron con pedir un préstamo personal en un banco por el valor del importe de la ejecución subsidiaria y ponerlo a disposición del Ayuntamiento para realizar el desmontaje, con la salvedad de que tan pronto como pueda el Ayuntamiento sea devuelto a los vecinos.

14

La respuesta fue que las cosas no se hacían así y que todo tenía que seguir su cauce…

01 marzo de 2009 la estación base de telefonía móvil sigue funcionando a pesar de todo lo expuesto.

Consentido por un "Ayuntamiento Democrático", el de Zaragoza, en el que como criticaba George Orwell en su libro: Rebelión en la Granja, unos son más iguales que otros.

¿Es Respetuoso el Ayuntamiento de Zaragoza con los principios de la Constitución Española?

Fdo. La Junta Rectora de ASIDES